



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En Velilla de San Antonio, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDESA- PRESIDENTA:

D^a Antonia Alcázar Jiménez

CONCEJALES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a Josefa Gil García

D. José Redondo Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

Partido Popular (PP)

D. Enrique Alcorta Mesas

D^a Ana M^a Magallares Buitrago

D. Oscar Segovia Segovia

D. Juan José Algobia Roperio

Somos Velilla (SV)

D^a M^a Ángeles Fuentes Moreno

D^a M^a Dolores Baena Serrano

D. Antonio de Frutos de Mingo

Izquierda Unida Los Verdes Comunidad de Madrid (IU-LV)

D Antonio Montes López

Vecinos Independientes de Velilla (VIVE)

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

España 2000 (E2000)

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

Unión Progreso y Democracia (UPyD)

D^a Juana Hernández Peces

Concejales no adscritos:

D^a Alicia Martínez Rivas

D. Carlos Cermeño Gómez

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate



A las diecinueve horas, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación, si procede, del cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre de 2018.

3º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora del Cementerio Municipal.

4º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 14 de la expedición de Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos e inclusión en el Censo Municipal de Animales de Compañía.

5º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 13 de los Servicios de las Actividades Culturales en los edificios municipales.

6º. Aprobación de la autorización de la presentación del desistimiento expreso al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada en el incidente concursal 1032/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 en el concurso ordinario 374/2010 de la Mercantil DESARROLLOS DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.

7º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias.

8º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000, relativa a la atención de la demanda de los vecinos en la zona residencial EL BOSQUE.

9º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000 relativa a que el Ayuntamiento cumpla con la legislación sobre pasos de peatones.

10º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para la reposición y adecuación de señales en el viario municipal.

11º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, Concejal no adscrito, y D. Antonio Montes López, Concejal de IU-Los Verdes para mostrar el rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impuesto de las hipotecas y para impulsar la creación de una banca pública.

12º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, Concejal no adscrito y D. Antonio Montes López, Concejal de IU-Los Verdes instando a la Consejería de Sanidad de la CAM a revertir el servicio de análisis clínicos a gestión pública.

13º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la suspensión de la entrada en vigor de la ordenanza APR "MADRID CENTRAL" hasta que no se haya consensuado con la CAM, la administración general del estado y todos los municipios y sectores sociales afectados.

14º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, concejal no adscrito y D. Antonio Montes López, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres, "vivas y libres nos queremos".

PARTE DE CONTROL:



1º. DACCION EN CUENTA:

— Dación de Decretos.

2º. ASUNTOS DE URGENCIA

3º. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de comenzar el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa lee la siguiente "DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" suscrita por todos los grupos municipales:

«La Federación de Municipios de Madrid (FMM), se suma un año más, a la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar nuestro más firme rechazo ante cualquier expresión de violencia de género. Asimismo, queremos declarar nuestro compromiso para que esta lacra sea erradicada.

La convocatoria del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer o Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer se conmemora anualmente el 25 de noviembre fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas en República Dominicana, en 1960, las tres hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa). En 1999 fue asumida esta jornada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en el mundo y reclamar políticas en todos los países para su eliminación.

Una sociedad democrática no puede tolerar que las mujeres sean discriminadas, por el simple hecho de serlo. Y, en la forma más extrema del machismo, de la desigualdad, sean víctimas de la violencia.

La violencia de género se ha cobrado la vida de 971 mujeres en España desde 2003, año en que en nuestro país empezaron a contabilizarse las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas. Más que el terrorismo. Y esto es sólo la punta del iceberg porque son cientos de miles las que sufren cada día violencia. Ellas y sus hijos e hijas. Esto, convierte la seguridad y la libertad de las mujeres en el principal problema que tiene este país.

Se trata de una lacra, cuya erradicación urgente, debe concernir a todas las administraciones y las formaciones políticas. Y para ello se tienen que disponer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como establecerse medidas de coordinación entre los diferentes organismos competentes. Igualmente, importante ha sido alcanzar un gran acuerdo que permitiera que las políticas públicas en favor de la igualdad se mantuvieran en el tiempo, de forma que fueran efectivas, independientemente de quien ejerciera el poder. Y que se ha materializado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya implementación ya ha comenzado.



Como novedad, se ha procedido a dotar a los ayuntamientos de competencias en esta materia; algo principal pues, como administración más cercana la ciudadanía, es a la que primero acuden las víctimas. Por tanto, la local puede y debe desarrollar un papel clave no solo en la atención, sino también en la prevención.

Todos los días del año deberían ser 25 de noviembre, ya que la violencia machista nos ataca sin descanso. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación de toda la sociedad. Porque a las mujeres y a sus hijos e hijas les va la vida en ello. Sólo así, estando unidas/os, y con los hombres caminando al lado de las mujeres en esta batalla, acabaremos con el machismo, causante de la violencia de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Federación de Municipios de Madrid (FMM) nos comprometemos a:

- Desarrollar planes y programas en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con el fin de favorecer la difusión de programas de sensibilización y atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

- Instar a las Instituciones competentes a que garanticen la formación de todo el personal al servicio de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en materia de Igualdad y Violencia de Género».

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el artº 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 31 DE OCTUBRE DE 2018

No habiendo alegaciones, el pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 31 DE OCTUBRE DE 2018 por MAYORÍA de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PSOE (4), del Grupo Municipal del PP (3), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo municipal VIVE (1), del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita Dª Alicia Martínez Rivas y del Concejales no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez y la abstención de las Sra. Magallares Buitrago que no asistieron a la sesión.

2º. Aprobación, si procede, del cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre de 2018.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Teniendo en cuenta que la fecha para la celebración de la sesión del próximo pleno ordinario de diciembre de 2018 es el 26 de diciembre coincidiendo con las fiestas navideñas se PROPONE:



- Que la próxima sesión ordinaria de pleno correspondiente al mes de diciembre se celebre el 19 de diciembre de 2018».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice que no se va a repetir, pero la propuesta es consecuencia de la falta de previsión a la hora de establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (15 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4) del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la Concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejal no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

En contra: del grupo municipal de E2000 (1).

Abstenciones: del Grupo municipal VIVE (1).

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

3º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora del Cementerio Municipal.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Educación y Cultura celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

«En el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora del Cementerio Municipal y realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 876/2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Disposición de esta Alcaldía nº 516/2017 en relación con el expediente indicado,

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los gravámenes y aspectos formales y sustantivos fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora del Cementerio Municipal, se ajustan a los límites legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del expediente relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora del Cementerio Municipal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y



plantear las reclamaciones que estimen oportunas y en un diario de mayor tirada nacional al superar los 10.000 habitantes.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor y 10 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4) del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1), y del Concejel no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo municipal VIVE (1), del grupo municipal de E2000 (1) y de la Concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

4º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 14 de la expedición de Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos e inclusión en el Censo Municipal de Animales de Compañía.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Educación y Cultura celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«En el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 14 reguladora de la Expedición de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos e Inclusión en el Censo Municipal de Animales de Compañía y Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 876/2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Disposición de esta Alcaldía nº 516/2017 en relación con el expediente indicado,

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los gravámenes y aspectos formales y sustantivos fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 14 reguladora de la Expedición de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos e Inclusión en el Censo Municipal de Animales de Compañía, se ajustan a los límites legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del expediente relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 14 reguladora de la Expedición de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos e Inclusión en el Censo Municipal de Animales de Compañía

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas y en un diario de mayor tirada nacional al superar los 10.000 habitantes.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (8 votos a favor y 9 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4) del Grupo Municipal de IU-LV (1), del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1), y del Concejala no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo municipal VIVE (1) y de la Concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

5º. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 13 de los Servicios de las Actividades Culturales en los edificios municipales.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Educación y Cultura celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«En el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 13 reguladora de los Servicios de las Actividades Culturales en los edificios Municipales y Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 876/2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Disposición de esta Alcaldía nº 516/2017 en relación con el expediente indicado,

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los gravámenes y aspectos formales y sustantivos fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 113 reguladora de los Servicios de las Actividades Culturales en los edificios Municipales, se ajustan a los límites legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del expediente relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa nº 13 reguladora de los Servicios de las Actividades Culturales en los edificios Municipales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas y en un diario de mayor tirada nacional al superar los 10.000 habitantes.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice que siempre apoyará el acercamiento de las actividades culturales a los vecinos, pero no a costa de sus bolsillos, dice que está en contra de las subidas de tributos y a favor de bajarlos.

El Sr. Cermeño Gómez, concejal no adscrito, dice que supone que es un lapsus, pero no se restringen las actividades culturales a los archivos municipales, sino que se extienden a todos los edificios municipales

La Sra. Gil García, concejala delegada de hacienda, educación y cultura e información y tecnología, dice que, efectivamente, es un error.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (7 votos a favor, 2 votos en contra y 8 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4) del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1) y del Concejal no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

En contra: del Grupo municipal VIVE (1) y del grupo municipal de E2000 (1).

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de SV (3), y de la



Concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

6º. Aprobación de la autorización de la presentación del desistimiento expreso al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada en el incidente concursal 1032/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 en el concurso ordinario 374/2010 de la Mercantil DESARROLLOS DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«A tenor a los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de abril de 2008, se firmó escritura pública por parte de Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, de reconocimiento de la deuda contraída con este Ayuntamiento, por un importe de principal de 4.252.960,21 €, por la monetización del suelo correspondiente a la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo del Sector XXIII.
2. En la misma escritura mencionada en el punto anterior, Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, constituyó una hipoteca voluntaria, sobre la finca registral 7.199, por un valor de 4.644.232,55 €, que garantizaba la deuda derivada de la monetización del suelo correspondiente a la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo del Sector XXIII.
3. Que en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2012, en su punto tercero, se aprueba el ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la ejecución de la hipoteca constituida sobre la finca 7.199, del Sector XXIII. Actualmente se está tramitando ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Coslada, el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 21/2013.
4. Con fecha 13 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio presentó ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 1, en la Pieza Incidente Concursal 1032/2015, contestación a la demanda solicitando que se dictara sentencia por la que, se desestimara la petición subsidiaria formulada por la Junta de Compensación del Sector XXIII de Velilla de San Antonio.
5. En la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, en el incidente concursal 1032/2015, del concurso ordinario 374/2010, en fase de liquidación de la mercantil Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, se le reconoce a la Junta de Compensación del Sector XXIII, un crédito concursal con privilegio especial y sin contingencia alguna, por importe de 4.536.901,03 €, sobre las fincas registrales 7.199, 7213, 7214, 7215 y 7216, inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Rivas Vaciamadrid.
6. Contra sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, en el incidente concursal 1032/2015, del concurso ordinario 374/2010, en fase de liquidación de la mercantil Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, este Ayuntamiento interpuso recursos de apelación, presentado en fecha 22 de junio de 2017, encontrase actualmente en tramitación pendiente de resolución.



7. Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2017, la Junta de Compensación del Sector XXIII, solicitó al Juzgado de lo Mercantil Nº1 de Madrid, que le autorizase la dación en pago de las fincas 7214, 7215 y 7216, del Registro de la Propiedad Nº 1 de Rivas Vaciamadrid, en pago del crédito con privilegio especial, que por importe 4.536.901,03 € ostenta la Junta de Compensación del Sector XXIII, contra la Concursada, quedando completamente satisfecho dicho crédito. En la solicitud de dación en pago, presentada por la Junta de Compensación del Sector XXIII, no se incluye la finca registral número 7.199, que es garantía del crédito con privilegio especial, que mantiene este Ayuntamiento frente a la Concursada.
8. En fecha 13 de septiembre de 2017, tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, escrito de la Junta de Compensación del Sector XXIII, solicitando que, por parte del Ayuntamiento, se proceda a desistir del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, y que simultáneamente a tal renuncia, y como condición indispensable, la Junta formalizaría un documento público de renuncia a cualquier derecho de cobro, sobre la finca registral 7.199.
9. Con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento, de 31 de julio de 2018 y 30 de agosto de 2018, la Junta de Compensación del Sector XXIII, presentó una escritura pública y otra de subsanación de defectos, por la que renuncia a su derecho de cobro sobre la finca 7.199, bajo condición suspensiva de que el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio apruebe el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, en el incidente concursal 1032/2015, del concurso ordinario 374/2010, en fase de liquidación de la mercantil Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, y manifieste su conformidad respecto a la solicitud de autorización judicial de dación en pago formulada por la Junta de Compensación del Sector XXIII, en los términos señalados en el escrito presentado ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, el 20 de julio de 2017.
10. Que se ha evacuado informe por parte de los Servicios Jurídicos Externos, firmado por D. Mario Rodríguez Molina, con fecha 11 de septiembre, en el que se expone el tracto del indecente concursal del concurso ordinario 374/2010 de la Mercantil Desarrollo de Activos Inmobiliarios SA., la justificación jurídica de la conveniencia para el Ayuntamiento de llevar a cabo este desistimiento solicitado por la Junta de Compensación del Sector XXIII.
11. Que también se ha evacuado el informe núm. 3107/18, de los Servicios Técnicos Municipales, apoyando las tesis mantenidas en el Informe Jurídicos preparado por los Servicios Jurídicos Externos.
12. Que en ambos Informes, tanto el jurídico como el técnico, se sostiene que esta actuación, de desistir de forma expresa del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2017, contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, en el incidente concursal 1032/2015, del concurso ordinario 374/2010, de la mercantil Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, en fase de liquidación, no existe ningún perjuicio para el Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto y considerando la necesidad de proceder a la presentación del desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, y manifestación de conformidad a la dación en pago formulada por al Junta de Compensación en los términos señalados en escrito de 20 de julio de 2017.



SE PROPONE ACORDAR por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

PRIMERO. Desistir de forma expresa del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2017, contra la sentencia 62/2017 de 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid, en el incidente concursal 1032/2015, del concurso ordinario 374/2010, de la mercantil Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, en fase de liquidación. renunciando con ello, la Junta de Compensación del Sector XXIII, a hacer efectivo el crédito concursal, con privilegio especial y sin contingencia alguna, que tiene reconocido, con la Concursada Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, sobre la finca número 7.199, conforme a los términos contenidos en la escritura pública y su subsanación aportados por la Junta de Compensación del Sector XXIII

SEGUNDO. Manifiestar la conformidad respecto a la solicitud de autorización judicial de dación en pago formulada por la Junta de Compensación del Sector XXIII, en los términos señalados en el escrito de fecha 20 de julio de 2017, sobre las fincas registrales 7214, 7215 y 7216, una vez se haya producido la renunciando de la Junta de Compensación del Sector XXIII, a hacer efectivo el crédito concursal, con privilegio especial y sin contingencia alguna, que tiene reconocido, con la Concursada Desarrollos de Activos Inmobiliarios SA, sobre la finca número 7.199, conforme a los términos contenidos en la escritura pública y su subsanación aportados por la Junta de Compensación del Sector XXIII

TERCEO. Autorizar a nuestro servicio jurídico externo, en la persona de D. Mario Rodriguez Molina, para la redacción y la presentación ante el Juzgado de la Mercantil Nº 1 de Madrid, de escrito en los términos acordados en los puntos anteriores, facilitando copia del mismo a la Junta de Compensación antes del 30 de noviembre de 2018.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y a la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a cumplir lo acordado».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, dice que los hechos se remontan a 2007 y lee un escrito en relación con el tema exponiendo los hechos acaecidos en aquel momento, dice que DETINSA nunca pagó ni depositó el aval correspondiente por 6,5 millones de euros, dice que ante la falta de pago de las cantidades comprometidas se llegó a un acuerdo para abonar 2 millones e hipotecar terrenos por el resto de la deuda y el Ayuntamiento pagó el impuesto sobre actos jurídicos documentados por importe de 55.000 €, mientras que a los vecinos que no pagan los tributos se les embarga; dice que el acuerdo que se propone es bueno, pero la situación actual s consecuencia de aquellos hechos, aunque la parcela no vale nada en la actualidad y se han perdido 6 millones de euros por la mala gestión.

La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que no sabe si la propuesta es mala o más mala; dice que esto viene de la mala gestión del PSOE de entonces; dice que se tenían que haber abonado cantidades que no se han cobrado y eso supone gastos para el Ayuntamiento como el importe del impuesto sobre actos jurídicos documentados.

El Sr. Redondo Fernández, concejal delegado de personal, sanidad y medio ambiente y transporte público dice que el Sr. Montes López ha leído la querrela que interpuso en su momento y que fue desestimada por sentencia del Juzgado de instrucción nº 1 de Coslada en el año 2015.



El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, dice que no ha leído la querrela sino el convenio firmado.

La Sra. Alcaldesa dice que se buscan soluciones con todos los vecinos que no pueden pagar los tributos; dice que el trae este acuerdo para recuperar los derechos sobre la parcela.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (5 votos a favor y 12 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4) y del Grupo Municipal UPYD (1).

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo municipal VIVE (1) y del grupo municipal de E2000 (1), de la Concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejel no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

7º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Educación y Cultura celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

«La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que "todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza".

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas". En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite



hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como "un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable". Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como "de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas".

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual, y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: "se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas".

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que "las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores", apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centro de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la



libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio inste al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.
5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.
6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.



10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo, dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos de nuestro municipio».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Fuentes Moreno, concejala de SV, lee el siguiente escrito:

«En España, desde hace 30 años, está establecida y regulada la educación concertada: es decir, con dinero público se apoyan colegios que no son públicos, sino de distintas iniciativas privadas, y a menudo de origen religioso.

En la última década, por cada aula abierta en un centro público, la Comunidad de Madrid ha financiado más de cuatro aulas en centros privados: en los colegios e institutos públicos se han abierto una media de SO nuevas aulas al año, mientras que en la concertada esa misma media se sitúa en 218 nuevas aulas al año. La educación concertada no ha parado de crecer mientras que desde distintos partidos y sindicatos de la enseñanza se viene denunciando el desprecio y los recortes en la educación pública.

En el curso 2018-2019, en muchos centros públicos han necesitado aumentar las ratios de las aulas para responder a la tendencia creciente de familias que quieren escolarizar a sus hijos en centros públicos. Por el contrario, el Ejecutivo regional terminará desembolsando 1.028 millones para sostener las 15.680 aulas privadas que funcionan con dinero público.

Pero ¿quiénes eligen? Quienes tienen menos recursos económicos y culturales tienden a mantenerse en el centro asignado administrativamente, mientras que quienes disponen de recursos sí suelen ejercer de manera efectiva esa elección. Como consecuencia, el alumnado con ingresos bajos, con progenitores con menor nivel de estudios y de origen inmigrante se concentra principalmente en la educación pública. Y sabemos que hay muchas familias que no ven con malos ojos este filtro social, siempre y cuando les siga permitiendo evitar al alumnado con mayores dificultades.

Diversificar la oferta educativa, como ustedes piden, y aumentar el número de centros concertados no ha demostrado mejorar la calidad de la educación ni aumentar la motivación de los alumnos. En cambio, sí hay evidencias claras de que aumenta la desigualdad de oportunidades.

Por todo esto, el grupo municipal SOMOS VELILLA votaremos NO a esta moción».

El Sr. Cermeño Gómez, concejal no adscrito, dice que la moción se basa en el artículo 27 de la constitución y sabemos cómo se conjugó en la Constitución del 78 e tema educativo con el religioso; dice que, en pequeñas ciudades, como el caso de Velilla, no hay enseñanza concertada porque no interesa y hay que acudir a la privada más cara; dice que se necesita llegar a un acuerdo sobre la enseñanza que cierre los vaivenes que se vienen sucediendo; dice que la moción es más de los mismo porque responde a la ideología de una de las partes.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, dice que hace falta ya un acuerdo con todos los sectores sobre la educación y se debe cerrar esta etapa y no cambiar cada 4 años; dice que está en contra de la enseñanza concertada y privada, pero es consciente de que habrá que admitirla en un acuerdo, pero no puede ser que la Comunidad de Madrid prime este tipo de educación, no es admisible destinar más recursos a la privada que a la pública.

La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que suscribe todo lo que dice la moción dado que la declaración de los derechos humanos y la constitución garantizan la libertad de elección.

La Sra. Martínez Rivas, concejala no adscrita, dice que a quienes se dedican a la enseñanza como ella les gusta oír hablar de acuerdos; dice que la financiación en la comunidad de Madrid es superior en la educación concertada en detrimento de la pública; dice que la libertad de elección existe si se puede pagar; dice que la LOMCE se hizo en contra de la comunidad educativa; dice que se debe defender que el dinero público se destine mayoritariamente a la enseñanza pública y eso no se está haciendo y en Madrid está destrozando la enseñanza pública.

La Sra. Gil García, concejala delegada de hacienda, educación y cultura e información y tecnología, dice que el PSOE se caracteriza por defender el derecho a la educación y la libertad de elección; dice que la ministra no ha puesto en riesgo la libertad de elección, ni a la educación concertada; dice que el derecho a la libertad de enseñanza es también derecho a la no discriminación, libertad de cátedra y no solo construir más centros concertados; dice que no deben concertarse centros donde hay centros públicos; dice que la libertad de elección es real cuando existe a disposición de quien opta un centro público; dice que en la comunidad de Madrid se ha favorecido de forma descarada a la educación concertada que sí requiere el pago de cantidades de dinero; dice que lo que se ha puesto en peligro en la comunidad de Madrid es la enseñanza pública y no los centros concertados.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (6 votos a favor y 11 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PP (4), del Grupo municipal VIVE (1) y del grupo municipal de E2000 (1),

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejil no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

Abstenciones:

Primero. –Desestimar la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias.

8º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000, relativa a la atención de la demanda de los vecinos en la zona residencial EL BOSQUE.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Seguridad Ciudadana, Personal y Deportes celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

«El Grupo Municipal España2000 se ha reunido recientemente con vecinos y vecinas de la zona residencial El Bosque, y nos transmitieron su hartazgo por el mal estado en el que se encuentran sus calles. Es verdad que no es el barrio que peor se encuentra, pero no por eso el Ayuntamiento debe ser ajeno a lo que allí ocurre: falta de limpieza por la mala gestión que se hace de la empresa privada de limpieza, falta de mantenimiento en los jardines públicos, falta de mantenimiento en calzada y aceras, además del mobiliario urbano en mal estado como papeleras y farolas. Sin contar con el más que conocido caso de los parques infantiles y las pistas de propiedad municipal, situaciones que España2000 ya ha denunciado en plenos anteriores.

La situación de esos últimos espacios citados es alarmante. Las pistas son a día de hoy una zona totalmente desatendida, faltan vallas protectoras y redes de porterías, el aspecto que actualmente tienen las paredes del citado espacio, llenos de grafitis y pintadas afean completamente el lugar. Nos encontramos con un espacio impracticable en la zona residencial El Bosque, donde los vecinos pagan unos impuestos más que considerables.

Los dos espacios para uso infantil están en condiciones lamentables, y urge que sean retirados inmediatamente antes de que ocurra una desgracia. Los balancines carecen de agarres con los que sujetarse, a la pasarela de madera le faltan tablas, la fuente de agua está inutilizada y destrozada, y el mantenimiento de jardinería es escaso, por lo que los arbustos tienen gran tamaño. Sin contar que el parque infantil ubicado en la calle Federico García Lorca que, con tan solo un único columpio, tiene más desperfectos que el resto de zonas infantiles juntas del municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de España2000 propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente ACUERDO

-Que el Ayuntamiento inicie las labores de reparación y mantenimiento de aceras, asfalto y mobiliario urbano en todas las calles de la zona residencial El Bosque

-Que se intensifiquen las labores de limpieza en todas y cada una de sus calles de forma diaria

-Que se reparen los columpios en mal estado del parque ubicado en la zona residencial y se retire el columpio de la calle Federico García Lorca para evitar accidentes que seguramente llegarán

-Que se sustituyan los elementos en mal estado de las pistas de la zona residencial y se regule el horario de apertura y cierre del mismo, evitando que se haga un uso indebido del lugar».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que está totalmente de acuerdo con la moción y que debería extenderse a otros barrios.

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del PP, dice que, aunque no está mal la moción y su espíritu se abstendrán porque se centra en un solo barrio y debería ampliarse a otros barrios del municipio.

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice que se han centrado en un solo barrio porque se citaron con los vecinos y ese es el barrio que les afecta.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (2 votos a favor, 11 votos en contra y 4 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:



Favorables: del Grupo municipal VIVE (1) y del grupo municipal de E2000 (1),

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejal no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4).

Primero. –Desestimar moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000, relativa a la atención de la demanda de los vecinos en la zona residencial EL BOSQUE.

9º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000 relativa a que el Ayuntamiento cumpla con la legislación sobre pasos de peatones.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Seguridad Ciudadana, Personal y Deportes celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«El Reglamento General de Circulación es el texto legal que establece y define la totalidad de las marcas viales y lo hace en el Artículo 166 y siguientes. Este artículo dice, en su apartado 1: "Las marcas sobre el pavimento, o marcas viales, tienen por objeto regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía, y pueden emplearse solas o con otros medios de señalización, a fin de reforzar o precisar sus indicaciones".

En el apartado 2 establece que las marcas viales pueden ser: "marcas blancas longitudinales, marcas blancas transversales, señales horizontales de circulación, otras marcas e inscripciones de color blanco y marcas de otros colores".

Por otro lado, el Artículo 168, párrafo c) se define expresamente como debe ser un paso de cebra: "Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas".

Además de todo esto en el Artículo 170 apartado i) se dice: "Otras marcas o inscripciones de color blanco en la calzada repiten indicaciones de señales o proporcionan a los usuarios indicaciones útiles", es decir que todo paso de cebra debe de ir indicado en su principio por una o dos señales verticales indicando dicho paso de cebra.

Podríamos definir a los pasos de peatones como los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares, y estos deben cumplir los siguientes puntos:

- Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

- Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.
- Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos

Después de que los miembros de España2000 hayan revisado la mayoría de los pasos de peatones, hemos llegado a la conclusión de que sería más fácil señalar los cuatro que cumplen con la legislación, ya que la mayoría de ellos no cumplen con la legislación en algunos, o ninguno de sus puntos: por falta de señalización, visibilidad, pintura en el pavimento y otros que directamente han desaparecido

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de España2000 propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**

Que el Ayuntamiento, en colaboración con Policía Local, realice un estudio de los pasos de peatones del municipio, y se realicen las labores necesarias para corregir las deficiencias de los pasos de peatones que no cumplen con la legislación».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, pregunta si no se trajo al principio de la legislatura unas mociones sobre estos temas que se dejaron sobre la mesa porque se iba a redactar un reglamento o un estudio y dice que si se ha previsto un estudio para todo el municipio no comprende esta moción.

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice que si después de tres años y medio se está estudiando todavía tiene que ser un estudio muy bueno en comparación con la moción que presenta su grupo que se ha tardado mucho menos en elaborar.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (6 votos a favor y 11 votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PP (4), del Grupo municipal VIVE (1) y del grupo municipal de E2000 (1),

En contra: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejales no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

Abstenciones:

Primero. –Desestimar la moción presentada por el grupo municipal ESPAÑA 2000 relativa a que el Ayuntamiento cumpla con la legislación sobre pasos de peatones.

10º. Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular para la reposición y adecuación de señales en el viario municipal.



En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Seguridad Ciudadana, Personal y Deportes celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«El paso del tiempo, el deterioro y la falta de conservación de las principales señales viarias de nuestro municipio, suponen que sean varias las demandas vecinales que nos llegan sobre la situación y el estado en el que se encuentran estas señales, así como la mala colocación y la falta de reposición por parte de los servicios municipales.

Consideramos que es un asunto relevante puesto que han ocurrido varios accidentes de automóvil tanto en cruces de calles, donde la visibilidad es muy reducida o escasa, y se soluciona con un espejo que nadie se preocupa por revisar su colocación, como en lugares donde no se encuentra regulado el tráfico por ninguna señal.

Este tiempo atrás, el equipo de gobierno decidió la colocación aleatoria de radares móviles, decisión muy criticada por distintos colectivos vecinales porque esta medida prioriza la recaudación económica a través de sanciones antes de realizar actuaciones de adecuación y colocación de señales viarias necesarias para evitar problemas de movilidad y accidentes. Esta propuesta no es más que el sentir de muchos vecinos y sobretodo adelantarnos a que ocurra algo grave de lo que posteriormente nos tengamos que arrepentir.

Por todo ello, Proponemos aprobar en el pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Informe del técnico municipal competente en materia de movilidad del estado tanto de señalización viaria como de espejos en los cruces de escasa visibilidad. Este informe deberá responder a los puntos estratégicos de colocación de señales, así como de reposición, reparación y conservación de las ya existentes.

2º.- Que exista especial atención en ese informe de "puntos de riesgo ", sobre todo a la hora de valorar la colocación de señales o prohibición de estacionamiento para recuperar visibilidad. Esos puntos son por ejemplo y que hemos detectado: C/ Colombia con C/ Costa Rica; C/Goya con C/ del Río; C/Cataluña con C/ Mejorada. C/Sainz de Rueda con C/Joselito; C/Colombia con Venezuela;

3º.- . Una vez realizado ese informe, se dará traslado a todos los grupos municipales para su conocimiento y el equipo de gobierno informará de las actuaciones previstas a realizar respecto de esta materia.

Dar traslado al equipo de gobierno para su elevación a pleno».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice su grupo ha presentado varios escritos de sobres estos temas y la concejalía no ha contestado nada o muy poco y espera que con esta moción se solucionen.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, dice que por los mismos argumentos que ha expuesto en el punto anterior votará en contra y recuerda que fue el PP quien más insistió en la ordenanza de tráfico.

La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que no entiende mucho la moción y está de acuerdo con el fondo, pero el acuerdo parece un ruego o que pide perdón por solicitar el informe.

La Sra. Martínez Rivas, concejala no adscrita, dice la moción que se aprobó no se refería a los pasos de cebrá y a las señales, sino que se trataba de regular el tráfico y modificar el sentido del mismo en algunos casos.

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del PP, dice que como no se ha realizado el estudio proponen arreglar cuestiones concretas.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (11 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: d del Grupo Municipal del PSOE (4), el Grupo Municipal del PP (4), y del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1) y de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas

En contra: del Grupo Municipal de IU-LV (1) y del Concejál no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.

Abstenciones: del grupo municipal de SV (3) y del Grupo municipal VIVE (1)

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

11º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, Concejál no adscrito, y D. Antonio Montes López, Concejál de IU-Los Verdes para mostrar el rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impuesto de las hipotecas y para impulsar la creación de una banca pública.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«El pasado 18 de octubre de 2018 se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad y militante de Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Sin embargo, tan solo un día después, el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su "grave repercusión económica y social" y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular– ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda, hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Cada año, los bancos multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos, por habernos obligado a pagar multimillonarios „rescates bancarios“.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la „repercusión“ de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas, si ello se entendiera necesario.

Compartimos la visión de quienes afirman que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además, resulta imprescindible poner en marcha una banca pública si este país quiere desarrollar una política industrial coherente y que favorezca a las pymes, facilitar el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente.

Recientemente, el grupo parlamentario Unidos Podemos propuso, en el Congreso, la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo. España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

En atención a todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno municipal esta moción para llegar a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice siempre apoyarán el sistema de banca pública que apoya a las familias y no a la especulación; dice que la banca pública desapareció en el año 93 por obra de Felipe González; dice que España necesita una banca pública potente y organizada al servicio de los españoles, pero que no sea una copia de la privada

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (12 votos a favor y 5 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejale no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4) y del Grupo municipal VIVE (1).

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

12º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, Concejale no adscrito y D. Antonio Montes López, Concejale de IU-Los



Verdes instando a la Consejería de Sanidad de la CAM a revertir el servicio de análisis clínicos a gestión pública.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«En el 2008 fueron inaugurados los conocidos "Hospitales de Aguirre" entre los que está incluido el Hospital del Henares, hospital que da servicio a los municipios de Coslada, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio y Loeches. La particularidad de estos hospitales es que fueron construidos por empresas privadas mediante contratos de concesión de obra pública con un acuerdo de explotación de servicios no sanitarios y un canon anual hasta el año 2035.

Uno de los servicios privatizados de estos hospitales es el SISTEMA DE ANÁLISIS CLÍNICOS, en el que están incluidos, además de las analíticas que se realizan en el Hospital (de urgencia y de rutina, así como microbiología), los análisis y pruebas de microbiología de los centros de salud de la zona de influencia, dando servicio a más 168.000 personas.

De la mano de la privatización de los análisis clínicos vino el cierre del Centro de Especialidades Jaime Vera de Coslada. Cierre de sus servicios de especialidades siendo únicamente centro de atención primaria.

Lo que ocurrió aquí se dio también en los otros municipios donde se abrieron "Hospitales de Aguirre", como en Aranjuez, Vallecas, Parla, Arganda y San Sebastián de los Reyes. También ligado al cierre de los laboratorios de Aranjuez, Centro Vicente Soldevilla en Vallecas, etc.

Laboratorios que daban un servicio de calidad, con maquinaria nueva y reformas recientes, que con su cierre tienen como único objetivo el beneficio de la empresa privada adjudicataria de este servicio.

El sistema de anillo analítico centralizado en el Hospital de San Sebastián de Los Reyes da cobertura a más de un millón y medio de pacientes.

El próximo 30 de noviembre finaliza el contrato vinculado al pliego "la contratación por gestión de la concesión, por procedimiento abierto, del servicio público de atención sanitaria del laboratorio clínico, correspondiente a la población protegida de los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Tajo y Henares". Un contrato de 8 años, más otros 2 años de prórroga, por un valor de 173 millones de euros. Curioso reseñar que el Consejero de Sanidad que privatizó este servicio fue Juan José Güemes, que curiosamente después fue Consejero Delegado de la empresa que gestiona dicho servicio.

Para justificar esta privatización, el Gobierno del PP decía que el centro de análisis ahorraría el 40% del coste, al crearse este gran laboratorio central de diagnóstico clínico y los seis laboratorios de urgencias en dichos hospitales. El ahorro de la privatización del servicio no existe.

Es imprescindible recuperar la gestión de este servicio privatizado, dado que la Sanidad Pública está perfectamente capacitada para realizar este servicio con altos índices de calidad y un menor coste.



La licitación aún no ha salido, finaliza el 30 de noviembre y en la cláusula 21 del pliego dice literalmente:

"Finalizado el plazo de la concesión el servicio revertirá al órgano de contratación, así como la propiedad libre de cargas de todo su equipamiento. La entidad adjudicataria entregará las instalaciones y equipamiento a que este contrato le obliga, así como todas las inversiones realizadas por el mismo, de acuerdo con los programas aprobados por el órgano de contratación, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Un año antes de la finalización del contrato, el órgano de contratación dispondrá las normas encaminadas a la recepción del servicio, así como verificará el estado de cada uno de los equipamientos y medios materiales cuyo mantenimiento corresponda a una entidad adjudicataria, para exigir su reparación o reposición en su caso. El plazo de garantía será de un año, contando desde la fecha en que se formalice el acta de reversión. En todo caso, deberá producirse la reversión del servicio en condiciones normales de prestación, es decir, con el nivel de calidad en la prestación y con las demoras máximas establecidas para el sistema sanitario público, con el alcance dinámico previsto en la documentación contractual. En su caso se imputarán a la última liquidación anual prevista en el presente PCAP (pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas), el importe correspondiente a las actuaciones a realizar por el órgano de contratación para normalizar dichos parámetros si los mismos no se ajustaran a lo previsto en este pliego y en el PTT (pliego de prescripciones técnicas).

El proceso se encuentra actualmente con un año de retraso, ya que en el pliego marca que un año antes de la finalización del mismo comenzará el proceso de reversión.

A día de hoy, no hay ningún proceso de reversión activado ni nuevo proceso de licitación, lo cual sería un incumplimiento del pliego.

Nos encontramos en un momento crucial para la recuperación de este servicio al SER MAS, servicio que nunca debería haber sido privatizado.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Se presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a no sacar una nueva licitación del servicio de laboratorio clínico y se tomen las medidas oportunas para la reversión del servicio al SERMAS.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los partidos políticos con representación en la Asamblea de Madrid y a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Fuentes Moreno, concejala de SV, dice que su grupo votará a favor porque siempre han defendido la reversión de los servicios y su remunicipalización; dice que fueron los únicos que de remunicipalizar el servicio de limpieza cuando hace poco se acordó la prórroga de la gestión indirecta.

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del PP, dice que sobre la colocación en puestos de la administración algunos deberían mirarse el ombligo; dice que la Comunidad de Madrid creó 8 hospitales y otros partidos no.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (12 votos a favor y 5 Votos en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejales no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez

En contra: del Grupo Municipal del PP (4) y del Grupo municipal VIVE (1).

Abstenciones:

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

13º. Aprobación inicial, si procede, de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la suspensión de la entrada en vigor de la ordenanza APR "MADRID CENTRAL" hasta que no se haya consensuado con la CAM, la administración general del estado y todos los municipios y sectores sociales afectados.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«La movilidad urbana es una materia que incide directamente en la vida diaria de millones de ciudadanos en todo el mundo cuyos desplazamientos les permiten acudir a sus puestos de trabajo, centros de estudio, hospitales y al resto de actividades que conforman la vida de las grandes ciudades. Si bien, todas las ciudades, en especial las grandes conurbaciones urbanas, han de procurar encontrar alternativas y procesos de cambio para ser cada vez núcleos y áreas más sostenibles, con mejores niveles de calidad del aire y que promuevan una movilidad más limpia en coherencia con nuestros compromisos con la Unión Europea y restos de países y organizaciones internacionales.

Por tanto, la movilidad es una necesidad y las Administraciones Públicas deben garantizarla y no someterla a decisiones arbitrarias, poco meditadas y perjudiciales para una ciudad como Madrid, cuya política de movilidad precisa de la aportación de todos. Debe ser la coordinación entre administraciones, el consenso, la responsabilidad, el análisis y el rigor, lo que motive las actuaciones relativas al transporte de millones de personas. Y, desde luego, cualquier medida de amplio alcance ha de requerir una previsión que contemple la globalidad de los problemas de transporte. En ningún caso se puede actuar con improvisación.

Además, la movilidad es todo un gran reto, en el que la inter-modalidad y la necesidad de conjugar rentabilidad económica y social exigen una visión integral para compaginar las variadas necesidades ciudadanas con las distintas alternativas de transporte, públicas o privadas.

En una sociedad abierta, libre, compleja y plural, como es la sociedad madrileña, la movilidad debe responder a una definición clara y sencilla: garantizar en su correspondiente escala de prioridades la libertad de movimiento. Cuanta más libertad, más movimiento. Cuantas más opciones de transporte existan, más autonomía, eficiencia y comodidad tendrán los ciudadanos y su movilidad será menos contaminante.



La movilidad es también un factor estratégico en toda economía moderna y sectores como el comercio pueden verse gravemente afectados por políticas restrictivas que impiden la afluencia de clientes, por ejemplo.

Finalmente, ningún núcleo urbano es una isla respecto a todos los demás municipios. Por eso, ninguna ciudad debería considerarse dueña de sus límites a la hora de establecer restricciones a otros ciudadanos vecinos, mucho menos sin respeto alguno a sus derechos y sin el más mínimo esfuerzo de interlocución institucional con las ciudades afectadas, aunque sólo fuera para coordinar medidas de movilidad y aparcamiento disuasorio o dispositivos ordenados esenciales.

Pues bien, nada de todo esto, que debería inspirar cualquier política de movilidad razonable, se da en la política de movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

la política de movilidad del gobierno municipal de Ahora Madrid:

1. Responde a un plan deliberado para reducir el espacio destinado a la circulación de vehículos.

Un plan en el que falta el más mínimo diagnóstico y análisis de las medidas improvisadas durante esta legislatura: carriles-bici que no se usan, aceras - plaza en las avenidas con las aceras más grandes de Europa (Gran Vía), recorte de carriles en ejes que ya cuentan con inmensas zonas peatonales (Paseo del Prado, Recoletos, etc.), transformar una autopista en una vía urbana limitando su velocidad e instalando semáforos (AS a la altura de Paseo de Extremadura) .

Medidas que no realizan aportación alguna a la movilidad o a la disminución de la huella de carbono en vías que eran esenciales para garantizar las más básicas redes de comunicación.

2. Es la manifestación más clara de despotismo e intervencionismo al pretender imponer cómo y cuándo deben ejercer los ciudadanos su libre derecho a circular y desplazarse, sin comprender sus necesidades ni consultar las medidas con vecinos y visitantes.

Aceptando que cualquier medida en aras a lograr un avance en materia de salud o medio ambiente debería ser el objeto de regulación, la mayoría de los hitos y la APR- Madrid Central apuntan a que lo que ha primado en la decisión del gobierno municipal de Ahora Madrid ha sido la imposición de un modelo fundamentado en la destrucción del anterior.

En definitiva, la política de movilidad del gobierno municipal de Ahora Madrid, responde a prejuicios ideológicos en lugar de basarse en análisis rigurosos que partiendo de un estudio de las necesidades de movilidad reales de vecinos, comerciantes y otros sectores sociales implicados plantee alternativas de transporte, tanto público como privado, serias, factibles y compatibles con la protección del medio ambiente; se basa en la improvisación constante y en la prohibición, impide el normal ejercicio de la libertad, colapsa la ciudad y no busca consensos con los sectores sociales y otros municipios afectados.

Esta extremista política de movilidad puede tener graves consecuencias sobre el comercio madrileño, destruir puestos de trabajo y ahogar sectores clave en la economía madrileña.

Además, dicha política no ha sido consensuada con los responsables políticos de los municipios limítrofes con Madrid a los que el gobierno municipal de Ahora Madrid, ha despreciado absolutamente sin ni siquiera reunirse con sus alcaldes para habilitar protocolos razonables.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

Somos conscientes de que los protocolos contra la alta contaminación son una exigencia legal europea y una pretensión necesaria y legítima de cualquier Ciudad Moderna responsable pero la contumaz obsesión por haber obviado los procedimientos de aprobación de la Ordenanza madrileña para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno refleja el despotismo del gobierno municipal de Ahora Madrid, la clara intención de dicho gobierno de obviar la necesaria colaboración con otras Instituciones (Comunidad de Madrid, otros municipios afectados ...) en asuntos de tanto interés e impacto para los madrileños y, además, encierra una gran falsedad, el gobierno de Ahora Madrid hace poco así por el Medio Ambiente (por ej.: reducir la velocidad- medida que incluye la nueva Ordenanza de Movilidad- incrementa la contaminación) y lleva un enorme retraso en la puesta en marcha de medidas y planes que otras localidades llevan años aplicando.

Por tanto, es falsa la conciencia ecológica de este gobierno, que se permite talar cientos de árboles y descuidar clamorosamente las zonas verdes de toda la ciudad y con sus políticas improvisadas llevan tres años y medio atascando mucho más la ciudad de Madrid y sus entradas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reprobar la política de movilidad arbitraria, improvisada, falta de consenso e irresponsable del gobierno municipal del Ayuntamiento de Madrid, por considerar que perjudica gravemente a los derechos de los ciudadanos, entorpece su vida diaria, restringe su libertad de movimiento e incide negativamente en la economía y el empleo. Provocando más atascos y más contaminación y sin ofrecer alternativas ni soluciones.

SEGUNDO: Exigir la suspensión de la entrada en vigor de "Madrid Central" y por ello el retraso en la puesta en marcha de la nueva Ordenanza de movilidad, ampliando los plazos e informando más y mejor para que los ciudadanos puedan adaptarse a la misma.

Además, solicitamos que dicha Ordenanza se consensue con tiempo y sin improvisaciones con la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado, los municipios de la corona metropolitana y los sectores más afectados por los cortes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reforzar y facilitar el acceso al transporte público que depende de él cuando se pongan en marcha fuertes medidas restrictivas anticontaminación de última hora.

TERCERO: Estudiar las acciones legales necesarias para salvaguardar los derechos de los vecinos frente a restricciones que perjudican como siempre a quienes menos posibilidades tienen de renovar su vehículo obligándoles a modificar toda su organización vital sin que el Ayuntamiento de Madrid haya hecho el más mínimo esfuerzo por mejorar o ampliar las alternativas de transporte público y, mucho menos, por potenciar otras políticas medioambientales».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Baena Serrano, concejala de SV, dice que dice que el PP debería buscarse un nuevo asesor porque parece que siguen con el primo de Rajoy que negaba el cambio climático; dice que está demostrado empíricamente el nivel de contaminación; dice que es cierto que hay problemas de transporte y la Comunidad de Madrid debería aumentar la calidad del transporte público para que no sea necesario el uso del vehículo para ir a Madrid.



El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice que votara en contra pero que por respeto al trabajo de preparar la moción justifica su postura porque el Ayuntamiento de Madrid tiene la competencia y el equipo de gobierno es legítimo y hay una oposición que debe trabajar la cuestión; dice que los concejales de velilla no tienen nada que decir y que a nivel institucional la moción no tiene sentido.

El Sr. Cermeño Gómez, concejal no adscrito, dice que es sorprendente porque parece que se quiere influir desde fuera en las decisiones democráticas del Ayuntamiento de Madrid; dice que hay oportunismo electoralista dados los malos resultados electorales que se vaticinan para el PP; dice que la Sra. Carmona ejecuta los acuerdos del pleno del Ayuntamiento de Madrid; dice que la inmensa mayoría de gente está a favor de la medida del cierre de las ciudades al tráfico, incluidos votantes de PP; dice que ciudades como Londres, roma y Berlín han adoptado estas medidas.

El Sr. Montes López, Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes, dice que es obvio que cuando se está en el gobierno o en la oposición se hacen cosas contrarias; dice que fue Ruíz Gallardón quien se salió del consorcio de transportes de Madrid; dice que quien puede cambiar la política de transportes en Madrid es la Comunidad Autónoma; dice que están hablando de enfermedades graves y gran contaminación; dice que las grandes ciudades están restringiendo el tráfico en el centro; dice que estas medidas no perjudican al comercio como no le perjudico cuando se peatonalizó la Puerta del Sol; dice que las competencias del consorcio regional de transporte son de la comunidad de Madrid gobernada por el PP y no por el Ayuntamiento de Madrid; dice que si hubiera mejor transporte público no se usaría el vehículo privado.

La Sra. Martínez Rivas, concejala no adscrita, dice que votará en contra y le llama la atención el tono de la moción porque hablar de despotismo es hablar de antidemocracia y el Ayuntamiento de Madrid no es antidemocrático; dice que la medida no es revolucionaria ni original, que ya se hizo en Orense y los comerciantes están encantados.

El Sr. Redondo Fernández, concejal delegado de personal, sanidad y medio ambiente y transporte público dice que el gobierno del Ayuntamiento de Madrid ha adoptado una decisión arriesgada que había que tomar como en otras ciudades; dice que hay problemas sanitarios importantes, las medidas se adoptan por razones sanitarias y para hacer más amigable la ciudad; dice que su grupo se abstendrá pro coherencia con los concejales del PSOE del Ayuntamiento de Madrid que se abstuvieron porque no se negoció con ellos algunos aspectos; dice que es una campaña equivocada oponerse a la medida porque las razones que se esgrimen están superadas.

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del PP, dice que claro que todos debemos defender el medio ambiente y que se tomen medidas por la salud; dice que claro que la medida afecta a los vecinos de velilla porque si entran en Madrid para trabajar el tráfico les afecta; dice que la competencia es del ayuntamiento de Madrid y no de la comunidad autónoma; dice que califican de despotismo una actuación que se hace son consultar con nadie; dice que se discute la falta de coordinación y dialogo.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (4 votos a favor, 6 votos en contra y 7 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PP (4).

En contra: del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejal no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez.



Abstenciones: del Grupo Municipal del PSOE (4), del Grupo municipal VIVE (1), del grupo municipal de E2000 (1) y del Grupo Municipal UPYD (1).

Primero. –Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la suspensión de la entrada en vigor de la ordenanza APR “MADRID CENTRAL” hasta que no se haya consensuado con la CAM, la administración general del estado y todos los municipios y sectores sociales afectados.

14°. Aprobación, si procede, de la moción presentada por D. Carlos Cermeño Gómez, concejal no adscrito y D. Antonio Montes López, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres, “vivas y libres nos queremos”.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Festejos, Servicios Sociales, Igualdad, Desarrollo Económico y Urbanismo celebrada el 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia. Sin embargo, vemos como las instituciones del Estado español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas.

Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando “¡Ni una Menos!”. Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal, como el más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género. Por eso, la dotación del Pacto de Estado nos parece insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Género y hay que buscar los medios de luchar y atender, con dignidad y eficiencia, la violencia contra las mujeres.

En atención a todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno municipal esta moción para llegar a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Que el equipo de gobierno se comprometa a dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

SEGUNDO: Que se realice una Declaración de Municipio libre de violencia de género. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal o institucional para después no hacer prácticamente nada, como pasó cuando trajimos una moción parecida hace un año (y que quedó encima



de la mesa al integrarse en una declaración institucional), sino que debe tener una dimensión real y cuantificable que ha de concretarse en propuestas adecuadamente presupuestadas, es decir, que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.

TERCERO: Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.

CUARTO: Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la moción aprobada en sesión ordinaria de Pleno el día 31 de mayo de 2017, también traída a Pleno por parte de los mismos concejales ponentes de este texto.

QUINTO: Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.

SEXTO: Reforzar los recursos económicos y humanos municipales destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de que pertenezca, también, a la institución.

SÉPTIMO: Implantar desde el Ayuntamiento un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas y consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

OCTAVO: Dotar de recursos económicos a los clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, secciones deportivas y agrupaciones deportivas escolares que no discriminen por razón de sexo en sus premios o reconocimientos que se otorguen a personas deportistas.

NOVENO: Avanzar hacia la abolición de la prostitución, que entendemos como una forma extrema de violencia de género, mediante la ejecución de políticas activas para erradicar todas las formas de explotación sexual, con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que, de forma directa o indirecta, permitan o faciliten la práctica de actividades encaminadas hacia dicha explotación.

DÉCIMO: Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas, y que por consiguiente penalicen a las mujeres en situación de prostitución.

UNDÉCIMO: Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, tanto desde los soportes y publicaciones municipales como no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.

DUODÉCIMO: Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



El Sr. Espada Guijarro, Portavoz del Grupo Municipal España 2000, dice siempre defenderán los derechos y libertades de las mujeres y algunos puntos de la moción les parecen acertados como el punto 4, pero a pesar de adoptar medidas sobre la igualdad se permiten canciones de reggaetón que tienen temas violentos; dice que esto es fruto de la inmigración de otras culturas en las que no se considera un problema este trato a la mujer como de los que se habla en esas canciones; dice que debe tenerse especial atención en este punto.

La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que está casi completamente de acuerdo con la moción y rechaza total y profundamente la violencia; dice que no se trata de invertir más dinero porque la cuestión es más profunda; dice que se abstendrá porque no entiende el punto 4 porque no ha visto nada de eso que denigra a la mujer.

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del PP, dice que todos están de acuerdo en esta cuestión y no sabe por qué no se ha llegado a un acuerdo para la presentación de la moción de forma conjunta; dice que se abstendrán no porque no estén de acuerdo sino por la falta de unión para realizar estas declaraciones.

La Sra. Alcaldesa dice que su grupo no hará política con este tema y que la moción aprobada el año pasado se está cumpliendo.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (12 votos a favor y 5 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (4), del grupo municipal de SV (3), del Grupo Municipal de IU-LV (1), del grupo municipal de E2000 (1), del Grupo Municipal UPYD (1), de la concejala no adscrita D^a Alicia Martínez Rivas y del Concejale no adscrito D. Carlos Cermeño Gómez

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4) y del Grupo municipal VIVE (1).

Primero. -Aprobar el Dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

PARTE DE CONTROL:

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas números del 2.855/2018 al 3.058/2018

La Corporación se da por enterada.

2º.- Asuntos de urgencia

No hay

3º.- Turno de ruegos y preguntas:



3.1.- El Sr. De Frutos de Mingo, portavoz de SV, pregunta cómo va el sector XVIII.

La Sra. Alcaldesa le responde que se pidió el apoyo en la Comunidad de Madrid en el SAREB y espera conseguir el cambio de uso del sector XVIII por el XIX

3.2.- La Sra. Baena Serrano, concejala de SV, dice que en el anterior pleno la aprobación de la tasa de los cajeros automáticos se quedó sobre la mesa y pregunta por qué no se ha traído.

La Sra. Gil García, concejala delegada de hacienda, educación y cultura e información y tecnología, dice que se está redactando nuevamente el estudio económico-financiero y cree que se traerá en el siguiente pleno.

3.3.- El Sr. Espada Guijarro, concejal del grupo ESPAÑA 2000, dice que ha recibido un escrito de los vecinos de la Plaza donde reclaman el control sobre los horarios de las terrazas y de la sopladora para que no empiecen tan temprano y tampoco los sábados y pregunta cuál es la postura del equipo de gobierno.

La Alcaldesa contesta que la sopladora ya está empezando más tarde a las 9 de lunes a viernes y a las 10 los sábados; y que, por otra parte, respecto del horario de las terrazas se cumple con la legislación de la Comunidad de Madrid.

3.4.- El Sr. Espada Guijarro, concejal del grupo ESPAÑA 2000, pregunta por el estado del solar de la calle Rinconada sobre el que se dictó una ejecución subsidiaria y se ordenó otra limpieza y se llevó a cabo otra ejecución subsidiaria

El Sr. Redondo Fernández, concejal delegado de personal, sanidad y medio ambiente y transporte público dice entró ayer un escrito sobre el tema y se está trabajando sobre ellos.

La Sra. Alcaldesa dice que ya se ha iniciado el procedimiento por 3ª vez y se actuará del mismo modo

El Sr. Espada Guijarro dice que el Ayuntamiento debería actuar con más contundencia que tiene medios para ello.

La Sra. Alcaldes dice que se hará lo necesario para que no exista un problema de insalubridad

3.5.- La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, dice que algunos usuarios del paseo de Catalina Muñoz se quejan de la falta de luz y que en la calle Henares no hay farolas y pregunta a que se debe

El Sr. Morales Sánchez, concejal delegado de Servicios Generales y Deportes, contesta que lo preguntará y le responderá.

3.6.- La Sra. Bueno dueñas, concejala de VIVE, pregunta por qué se han talado árboles en la calle Altea y en la calle Frascuelo.

El Sr. Morales Sánchez, concejal delegado de Servicios Generales y Deportes, contesta que lo preguntará y le responderá.



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a ANTONIA ALCAZAR JIMÉNEZ

EL SECRETARIO

D JESÚS SANTOS OÑATE

